

Finaliza la relación capitular con la exposición del sistema jerárquico conformado a partir de los distintos colegios notariales, entre los que el de Valencia adquiere renombrado prestigio desde el momento en que se generaliza el uso del término «*universitas*» para referirse a los notarios valencianos un hecho que sin solución de continuidad pergeña una institución privilegiada y arraigada.

Y concluye el ilustre notario, decano de la Real Academia de Cultura valenciana, con una propuesta entusiasta a las generaciones futuras; su trabajo, fruto de búsqueda y estudio de textos a lo largo de decenios anima a que otros realicen *ejercicio reflexionado sobre los textos clásicos* que abordan el *ars notariae* para llegar a descubrir, por ejemplo, orígenes, evolución e influencia de las distintas partes de la «pieza entera» o «*fide instrumentorum*», citando por caso. Una propuesta para la que, además, indica el método más conveniente: estudio comparado de la legislación histórica.

MAGDALENA MARTÍNEZ ALMIRA

TORIJANO PÉREZ, Eugenia. *Aguas feudales, entre concordias, litigios, telares y pastos: aproximación iushistórica a las relaciones entre Béjar y Candelario en la época contemporánea*. Salamanca: Centro de Estudios Salmantinos, 2007. 124 p. Publicaciones del Centro de Estudios Salmantinos; 76. ISBN 978-84-8682-027-5.

Las últimas décadas han sido prolíficas en el estudio histórico del agua y de los aprovechamientos hidráulicos. Dejando a un lado las importantes aportaciones realizadas desde la Arqueología y la Etnografía, los historiadores sociales e historiadores de la economía han alumbrado estudios capitales. En España es la Universidad de Valladolid quien lidera esta vía de investigación en lo relativo a la Edad Media, con M.^a Isabel del Val Valdivieso a la cabeza, y son numerosos los centros académicos que abordan la materia tanto para la época moderna como, muy singularmente, la contemporánea. La Historia del Derecho, empero, no se había acercado suficientemente a esta materia –salvo excepciones puntuales, como Miguel Ángel Morales Payán–, siendo, como es, un aspecto eminentemente jurídico, pues el nudo gordiano de la cuestión radica en la propiedad. Es por ello que la publicación *Aguas feudales: entre concordias, litigios, telares y pastos* de Eugenia Torijano viene a cubrir un hueco en nuestra disciplina que, incluso, servirá de marco referencial para los estudios histórico-sociales y económicos sobre el agua, pues, como la propia autora advierte en su preámbulo, su trabajo está construido desde la perspectiva histórico-jurídica, pero ésta no elude el contexto social en el que se crea y desarrolla el Derecho, pues entiende éste como un producto social sometido a las transformaciones de la sociedad en que nace, de ahí que su análisis contemple también el marco socio-económico del siglo XIX y del primer cuarto del XX.

El título de la obra, *Aguas feudales*, si bien se refiere a su origen señorial-feudal, no deja de rememorar una de las polémicas más intensas de la historiografía española del siglo XX. La historiografía ha venido estableciendo una identificación entre el predominio agrario en la economía española decimonónica y el carácter feudal de sus relaciones de producción, cuestión sujeta a un profundo debate, todavía no cerrado, sobre la transición del Antiguo Régimen a la sociedad liberal. El análisis del denominado *fracaso de la revolución burguesa* ha marcado buena parte del quehacer de los historiadores contemporáneos del siglo XX, muy especialmente desde la propia historiografía gestada en la Segunda República, en el marco de la búsqueda de soluciones al problema agrario:

los terratenientes españoles continuaban con las mismas formas de producción económica y explotación social medieval, y la Reforma Agraria pretendía lograr un sistema justo, equitativo y social. Desde una perspectiva estrictamente jurídica, fruto de aquella época es la obra ya clásica de Rafael García Ormaechea, *Supervivencias feudales en España. Estudio de legislación y jurisprudencia sobre señoríos* (CSIC, 1932). Décadas después, desde el academicismo, autores como Manuel Muñón de Lara y Pierre Vilar desarrollaron todo un discurso sobre la pervivencia del régimen feudal decimonónico, basándose en el mantenimiento de las características feudales de la economía, sociedad y política de las áreas rurales. En el tardofranquismo y la transición democrática cambiaron los discursos. Historiadores como Josep Fontana o iushistoriadores como Bartolomé Clavero demostraron que el capitalismo era predominante en España desde el segundo tercio del siglo XIX, fruto de una transformación de la economía y sociedad española feudal del Antiguo Régimen hacia unas estructuras capitalistas (premisas que hace suyas Eugenia Torijano). Merced a la reforma agraria liberal llevada a cabo a través de las desamortizaciones y supresiones de señoríos, los terratenientes se convirtieron en auténticos empresarios burgueses, y en la otrora feudal economía agraria española se establecieron las relaciones sociales capitalistas. Mucho se escribió y debatió entonces, y se ha revisado críticamente después, sobre lo que se denominó la *vía prusiana al capitalismo*.

Asentadas las posiciones historiográficas, en esta primera década del siglo XXI asistimos a la proliferación de trabajos de corte positivista que, sin adentrarse en las arenas movedizas de las disquisiciones doctrinales pero teniéndolas muy presentes, ofrecen nítidos retratos sobre la abolición del régimen señorial en España. Es lo que hace y resuelve con maestría Eugenia Torijano al observar la transición de los enclaves señoriales de Béjar y Candelario hacia la homologación de las actuaciones del titular del señorío con el establecimiento del Estado liberal. El estudio se enmarca en el Proyecto de investigación *Administradores, colonos, montaraces: redes políticas y sociales en el campo castellano: 1840-1936*, financiado por la Consejería de Cultura de la Junta de Castilla y León y en el que, dirigidos por Ricardo Robledo, participaron diferentes profesores e investigadores de la Universidad de Salamanca. Este proyecto reivindicaba un análisis de las formas de negociación, de los cauces y mecanismos que permitían articular la sociedad civil en un contexto de liberalismo oligárquico. Eugenia Torijano se centró en el análisis del papel de la prescripción y de las instituciones liberales en el contencioso señores-pueblos, incidiendo en la importancia de los consensos y concordias.

La obra parte de una descripción de la riqueza acuífera de Béjar y Candelario, el aprovechamiento histórico de este recurso, y la pertenencia de ambos lugares al dominio señorial de los duques de Béjar. Este factor y la actividad industrial de estos nobles, fueron especialmente perniciosos en relación al conflictivo aprovechamiento de las aguas durante los siglos XIX y XX, generándose una situación de enfrentamiento casi continuo entre ambas localidades. Una escritura de concordia o «buena vecindad» entre los dos lugares (1755) dio cierta estabilidad al aprovechamiento de los bienes naturales y comunales a favor de los vecinos de Béjar y Candelario, aparcando así viejos litigios sobre los aprovechamientos de los abundantes acuíferos de la Sierra. Esta concordia fue posteriormente elevada a ordenanza municipal por la legislación decimonónica de aguas, generando una situación de privilegio para los bejaranos. Posteriormente, dicha concordia sería el fundamento jurídico más recurrido en los conflictos que enfrentaron a ambos municipios. Salió victorioso Béjar, que pudo seguir disfrutando en determinadas condiciones del aprovechamiento de las aguas que nacían en el término de Candelario. Éste es, según la autora, uno de los puntos cruciales: la conva-

lidación de la acción jurisdiccional señorial como acción administrativa sin revisión alguna del contenido. La Administración equiparó esos actos jurisdiccionales señoriales a la declaración de propiedad libre en relación a las tierras, en total consonancia con la indemnización concedida por la abolición de rentas jurisdiccionales.

Los conflictos de competencias entre la jurisdicción ordinaria y contenciosa llevó a homologar el problema a través de ordenanzas municipales, a pesar de que la Ley de 2 de abril de 1845 que instituyó los Consejos provinciales establecía que los asuntos sobre aguas serían competencia de la jurisdicción administrativa. La concordia de 1755 se había transformado en una ordenanza municipal, de ahí que se sometiese su cumplimiento al orden contencioso-administrativo, y no al ordinario, en el decisivo momento histórico del nacimiento de la figura del gobernador civil. La organización municipal liberal consagró la permanencia de unas oligarquías locales que hicieron prevalecer sus intereses político-económicos en detrimento de los vecinos de Béjar y Candelario. Si con la liberalización de la propiedad de la tierra pudo acceder a la misma la mediana burguesía, no ocurrió lo mismo con la propiedad del agua, debido a sus sistemas de aprovechamiento. El resultado del proceso de lo que Jordi Maluquer de Motes ha denominado la «despatrimonialización» del agua benefició a los industriales propietarios de ambos lugares, beneficiados por las actuaciones del gobernador civil y de los representantes en Cortes.

La obra de Eugenia Torijano, más allá de su contribución a la historia local –felizmente distinguida con el *Premio Salamanca 2006* por el Centro de Estudios Salmantinos–, se convierte en un referente del análisis iushistórico sobre la propiedad del agua que, sería deseable, sirviera de modelo para investigaciones en otros territorios.

ROLDÁN JIMENO ARANGUREN

VALLEJO GARCÍA-HEVIA, José María. *El Consejo Real de Castilla y sus escribanos en el siglo XVIII*. Valladolid: Consejería de Cultura y Turismo, 2007. 602 p. Estudios de Historia. ISBN 978-84-9718-126-6.

Dentro de la ya amplia producción científica del autor hay que considerar ahora este libro, último fruto de un trabajo ininterrumpido y riguroso. Debo anticipar que tanto la temática abordada en la obra como el período a que viene referida no constituyen una novedad en la tarea investigadora que el Profesor Vallejo viene llevando a cabo. Digo ésto porque tanto en la extensa introducción que sirve de portada al libro que comento, como en el transcurso de toda ella, el autor no sólo se mueve con indudable soltura, sino que utiliza con conocimiento de causa una amplísima bibliografía y una no menos amplia y selecta documentación. Importa mucho destacar este hecho. Con frecuencia es posible encontrarse con estudios, similares a éste, por razón de la materia o no, en los que la abundancia de fuentes citadas al final no guarda la debida correspondencia con la utilización efectiva de éstas o, en otros muchos casos, con el adecuado manejo de las mismas.

Un trabajo de investigación, para ser considerado como tal, no debe reducirse a un simple amontonamiento, más o menos ordenado y coherente, del contenido de las fuentes de conocimiento disponibles. Necesita, de entrada, servirse de un proyecto inicial, digamos que de una *tesis* que sirva de punto de partida. Ese proyecto o esa tesis necesariamente ha de responder al «imperativo científico» de cubrir –o